



**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CTO.COM-001-2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA Y
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS**

ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA, Q.
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800252796-7
JEFE DE LA ENTIDAD	MARGARITA CARDENAS GARCIA
IDENTIFICACIÓN	No. 24.660.681 expedida en Filandia, Quindío
CONTRATISTA	HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS
NIT	900.686.378-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO SAENZ HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.151.869
CORREO ELECTRÓNICO	helpsolucioneshsi@outlook.es
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE TABLETS PARA USO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, LEGISLATIVOS Y TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (10.295.220 M/CTE) IVA E IMPUESTOS INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2025, previa entrega a satisfacción por parte del Concejo Municipal.
FECHA DE INICIO	PUBLICACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II

Entre nosotros: **MARGARITA CARDENAS GARCIA**, mayor y vecina del Municipio de Filandia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 124.660.681 expedida en Filandia, Quindío, obrando en calidad de presidenta del Concejo Municipal y ordenador del gasto del Concejo municipal de Filandia, Q., identificada con el Nit. 890.001.339-5, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal, de conformidad con el acta de sesión ordinaria N°028 del 29 de enero de 2024 y el Acta de Posesión No. 003 del veinticuatro (24) de noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), expedida por el Concejo del Municipio de Filandia, Q; facultada legalmente para contratar en virtud del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **CARLOS ARTURO SAENZ HURTADO**, identificado con cédula 80.151.869, en calidad de Representante Legal de **HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS** identificada con NIT. 900.686.378-7 con domicilio en DG 2 B No 82-30 IN 5 – 118 Bogota, D.C., teléfono 3043358650 - 3003453610, correo electrónico helpsolucioneshsi@outlook.es quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015; indica que: Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CTO.COM-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA Y HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” .2) Que el Concejo Municipal de Filandia Q, adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3) Que se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. 4). Que se cuenta con los estudios previos suficientes que describen y justifican la necesidad para la celebración del contrato de compraventa. 5). Que una vez obtenida propuesta técnica y económica de los señores **HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS**, esta se ajustó a las necesidades del órgano de control y se encontró dentro del margen presupuestal asignado. 6). Que el contratista, mediante los documentos presentados en la propuesta, acreditó la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del contrato de compraventa que se pretende celebrar, así como certificado de cámara y comercio y demás documentos solicitados en la invitación y estudios previos los cuales hacen parte integra del presente contrato. 7). Que para efectos de claridad y precisión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de la siguiente manera: “*Artículo 32. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. [...]*”. 8). En consecuencia, el presente contrato, se regirá por las disposiciones civiles, mercantiles pertinentes, así como por lo dispuesto en el Régimen de la contratación estatal y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN A TITULO DE COMPRA DE TABLETS PARA USO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, LEGISLATIVOS Y TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a: **--GENERALES--** 1) Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato suministrando las respectivas evidencias en físico o medio magnético y realizar la publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. 2) Presentar el recibo de pago original de la Seguridad Social con el respectivo informe de actividades 3) El contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia de toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL por su propia cuenta, adjuntando los recibos respectivos y la planilla de pago al informe de actividades. 4) Mantener actualizado el Formato de Hoja de vida del SIGEP durante la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. 5) El contratista, cuando sea persona natural con la celebración del presente negocio jurídico, se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013.. 6) Mantener reserva y discreción sobre los asuntos conocidos en el desarrollo de sus obligaciones, en especial, aquellas que por disposición legal se encuentran sometidas a reserva **PARÁGRAFO 1°:** La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del contrato y en tal virtud, se obligará a ejecutarla íntegramente. **--ESPECÍFICAS--** a. Realizar la entrega de los elementos objeto de compraventa de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas. b. Realizar la entrega de los elementos objeto de compraventa en las instalaciones de del Concejo Municipal de Filandia, Q, dentro del plazo de ejecución del contrato. c. Realizar la instalación de los elementos objeto de compraventa en las instalaciones de la entidad. d. Tener una persona de contacto que garantice la comunicación directa entre las partes de manera oportuna y eficiente. e. Realizar el respectivo cambio de los elementos o materiales defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, y garantizar los derechos que como consumidor le otorga el Estatuto del consumidor a la entidad. f. Informar al supervisor, cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del objeto contractual. g. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** con el fin de dar cumplimiento a la estrategia anticorrupción adoptada por la entidad, el contratista deberá: 1) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación del Concejo Municipal. 2) No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a



**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CTO.COM-001-2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA Y
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS**

conflictos de interés. **3)** No ofrecer ni recibir dadas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** **1)** Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el presente contrato. **2)** Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **3)** Orientar al contratista para que haga entrega de los documentos que le hayan sido suministrados o que haya producido en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación (ley 594 de 2000, decreto reglamentario 2578 de 2012 y demás disposiciones pertinentes). **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (10.295.220 M/CTE) IVA INCLUIDO, con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 0229 de 03 de febrero de 2025 con cargo a los rubros: **2.1.2.02.01.004.45221_2.0. CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal cancelará al contratista el valor del contrato así: Un (01) pago por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (10.295.220 M/CTE) IVA INCLUIDO, con corte a La fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor (a), el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, factura o documento equivalente cuando aplique y de los demás documentos internos establecidos para el efecto. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos a los cuales se obliga El Concejo, con relación a los honorarios del contratista, estarán sujetos a las transferencias que de acuerdo con la Constitución Política realicé la Secretaria de Hacienda del Municipio. **PARÁGRAFO 3:** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos de la Entidad respecto de las fechas establecidas para solicitud de pago de honorarios. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 28 de febrero de 2025, previa expedición del registro presupuestal, o hasta la entrega a satisfacción de lo solicitado por el Municipio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Concejo Municipal, de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 6, así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente y requerida para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Para constancia y con el fin de dar cumplimiento a la campaña de cero papel implementada por el Concejo Municipal, así como de facilitar el archivo de la documentación, se conformará una carpeta contentiva de la hoja de vida del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete con el Concejo municipal de Filandia Q., a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes, que hubiera utilizado para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, especialmente las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, el contratista se compromete a informar a el Concejo Municipal, de manera oportuna, cuando de manera sobreviniente se encuentre inmerso en una causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **DÉCIMA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOPRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **DECIMOSEGUNDA. MULTAS:** El Concejo podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por cien del valor total del contrato, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídos por medio del presente negocio jurídico. Las multas tendrán la finalidad de conminar al contratista al cumplimiento de



**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CTO.COM-001-2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA Y
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS**

sus obligaciones. Para su imposición se deberán garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad cuenta con el CDP N°. **0229 de 03 de febrero de 2025** y además el certificado de afiliación a la seguridad social, (salud, pensión y ARL) aportado por el contratista. **DECIMOCUARTA. SUPERVISIÓN:** El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato y de su cumplimiento, lo ejercerá quien designe para el efecto La Presidenta del Concejo; quien se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; la afiliación a la Seguridad Social; el correcto y cumplido pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, anexando los recibos y planillas correspondientes al contrato, además de certificar el recibido a satisfacción, sin perjuicio de lo anterior. **PARÁGRAFO.** El Concejo Municipal de Filandia, Q, se reserva la facultad de designar en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, otro funcionario para que ejerza la supervisión, así como la facultad de ejercer de manera directa la supervisión del negocio jurídico. **DECIMOQUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se rige por las disposiciones civiles y mercantiles pertinentes, en especial por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública – EGCAP y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. **DECIMOSEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el inicio del proceso de selección del presente contrato y al momento de su perfeccionamiento, se afectó provisionalmente el presupuesto del órgano de control, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° **0229 de 03 de febrero de 2025** con cargo a los rubros: **2.1.2.02.01.004.45221_2.0.** **DECIMOSÉPTIMA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Concejo Municipal podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acudirán a los mecanismos de solución de controversias autorizados por el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 en lo pertinente a la amigable composición y con la Ley 640 de 2001, en lo relativo a la conciliación o con las demás leyes concordantes en los temas de arreglo directo o transacción. **DECIMONOVENA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía jurídica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Concejo municipal de Filandia. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que emanen en virtud del presente contrato, acuerdan las partes, como tasación anticipada del perjuicio, una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La efectividad de la cláusula penal en materia de simple declaratoria de incumplimiento, no constituye la imposición de una sanción. El Concejo deberá garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMOPRIMERA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de sus empleados, para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago al informe de actividades y certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **VIGESIMOSEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Presentado un evento comprobable de fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos de interés público el presente contrato se suspenderá desde el momento en el que una de las partes se entere de su configuración, para lo cual deberá informar de inmediato y por el medio más eficaz a la contraparte de la situación acaecida. En todo caso, el supervisor designado o El Concejo Municipal dejará constancia escrita de la suspensión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL FILANDIA

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO CTO.COM-001-2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA Y
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS**

del contrato hasta la cesación del evento o situación que generó la fuerza mayor o el caso fortuito. **PARÁGRAFO 1°.** Dentro de los eventos de caso fortuito, se entienden inmersos también las incapacidades medicas de cualquier tipo que impidan la ejecución del presente acuerdo comercial en los términos de eficiencia y oportunidad inicialmente pactados. **PARÁGRAFO 2°.** Una vez cesado el evento o situación de fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor y el contratista, dejarán constancia escrita de la reiniciación del presente contrato. El periodo de la suspensión del contrato no se computará al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 3°.** Las partes acuerdan también que la suspensión del negocio jurídico en ningún caso podrá sobrepasar la vigencia fiscal actual. Por lo tanto, acuerdan de manera anticipada, la terminación de mutuo acuerdo del presente contrato en el evento en que la suspensión en la ejecución del mismo sobrepase el 28 de diciembre del año en curso, sin que se haya reanudado su ejecución, para lo cual se liquidará y pagará el presente negocio jurídico conforme el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contratista al momento de la suspensión. **VIGESIMOTERCERA. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista, con la celebración del presente acuerdo de voluntades, autoriza a el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que las actuaciones y decisiones que se tomen en la etapa de ejecución y liquidación del contrato sean comunicadas y/o notificadas al siguiente correo electrónico: helpsolucioneshsi@outlook.es

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, y en constancia se firma en Filandia, Q, a través de la plataforma SECOP II.

MARGARITA CARDENAS GARCIA
Contratante

CARLOS ARTURO SAENZ HURTADO
Contratista
Representante legal
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS